

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 165/2021

Publicación Especial
Decreto N° 1399/2021

Adhesión Municipal al Decreto S. – Seg. N° 3094/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: -“<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines>”, reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -“<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php>”. (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación:
30/12/2021

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

B.M. N° 165/2021 – Publicación Especial – Decreto N° 1399/2021

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2021

Decreto

Número: DECTO-2021-1399-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

Referencia: Adhesión Municipal al Decreto S. – Seg. N° 3094 de fecha 28 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Decreto S. – Seg. N° 3094 de fecha 28 de Diciembre de 2021, la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que continuamos transitando un escenario mundial de pandemia a causa del Coronavirus (COVID-19), lo que motivó que el Poder Ejecutivo de la Nación dispusiera la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y sus modificatorios, prorrogada hasta el 31 de Diciembre del 2022 inclusive mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/2021, estableciendo además reglas de conducta generales y obligatorias a cumplirse en ámbitos públicos y privados, para la contención del virus.

Que la provincia de Catamarca y el Municipio de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en ejercicio de sus facultades autónomas, han adoptado todas las medidas pertinentes a efectos de mitigar las consecuencias del virus de acuerdo a las particularidades con las que el mismo se ha manifestado en nuestra región.

Que sin perjuicio de ello, el escenario dado por la situación epidemiológica actual, marca un ascenso en los niveles de contagio ante la veloz circulación de las nuevas cepas detectadas, lo que exige la implementación inmediata de medidas en pos de aminorar sus efectos, hasta lograr el pleno alcance de los esquemas completos de vacunación en la sociedad.

Que en ese contexto, el Gobierno de la provincia de Catamarca resuelve emitir una serie de disposiciones con el fin de contener el avance y crecimiento de casos. Esto, con base en lo consensuado por el Comité Operativo de Emergencia Provincial asesorado por la Comisión Sanitaria COVID-19 y en coordinación con los sectores económicos afectados.

Que en consecuencia, y habiéndose acreditado la implicancia directa que tienen ciertas actividades en el crecimiento exponencial de los niveles de contagios, se decide suspender en todo el territorio provincial, a partir del día 29 de Diciembre de 2021 y hasta el día 09 de Enero de 2022 inclusive, a todas aquellas que se

realicen con más de 300 personas, sean en espacios abiertos o cerrados, públicos o privados.

Que asimismo, se dispone limitar el aforo y horario de bares, restaurantes, locales gastronómicos y salones de eventos entre otros, en el marco dado por la restricción para circular en todo el territorio de la provincia en el horario de 03.30 a 6.00 horas.

Que lo dispuesto, responde a razones de estricta necesidad, en cuanto representa un deber indelegable del Estado Provincial y Municipal, el de procurar el cuidado de la salud y bienestar de la sociedad en su conjunto.

Por ello, y por las facultades que otorga el Art. 71° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - DISPÓNESE la adhesión municipal al Decreto S. – Seg. N° 3094 de fecha 28 de Diciembre de 2021, a tenor de los considerandos del exordio.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE a la Secretaria de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dictar las normas reglamentarias, resoluciones y demás condiciones y requisitos para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by MONGUILLOT Fernando Edgardo
Date: 2021.12.29 20:46:22 ART
Location: Municipio de Catamarca
Fernando Edgardo Monguilлот
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2021.12.29 13:20:45 ART
Location: Municipio de Catamarca
Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GERE CATAMARCA CAPITAL
DN: cn=GERE CATAMARCA CAPITAL, o=AR
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE
DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE GABINETE Y
MODERNIZACION, serial=fermnguilлот 3066670257
Date: 2021.12.29 13:23:46 -0200

El Poder Ejecutivo Provincial

"2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca"

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 23 DIC 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/2021, el Decreto S- Seg N° 2056 de fecha 01 de octubre 2021, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/2021, los posteriores instrumentos legales, y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, estableciendo a su vez, las diversas medidas de contención del virus,

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678/2021 el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas preventivas generales de cumplimiento obligatorio para todas las personas en todos los ámbitos y dispone la regulación específica para las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, tales como viajes grupales de egresados y de grupos en general, actividades en discotecas, locales bailables, salones de fiesta para bailes o similares y eventos masivos de más de mil personas, otorgándole vigencia a dichas disposiciones hasta el 31° de diciembre del corriente año inclusive.

Que la situación epidemiológica se encuentra en ascenso en la mayoría de las jurisdicciones, así como también a nivel situación internacional en relación con las variantes Delta, delta plus y Omicron, representando un riesgo continuo de transmisión de dichas variantes en nuestro país, y que es necesario retrasar la transmisión comunitaria predominante para alcanzar las mayores coberturas posibles de esquemas completos de vacunación, es que se deben implementar medidas preventivas que hacen a la convivencia social tendientes a limitar la transmisión del SARS-CoV-2 en todas las jurisdicciones.

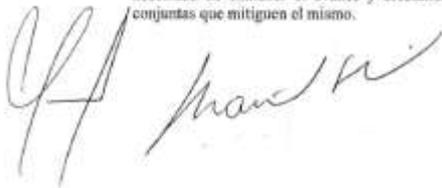
Que la gran velocidad de contagio de las nuevas cepas representa un riesgo continuo de transmisión de las nuevas variantes del virus en nuestro país, y que es necesario retrasar la transmisión comunitaria predominante para alcanzar las mayores coberturas posibles de esquemas completos de vacunación.

Que, en este sentido, todas las actividades que aumentan la circulación de las personas en forma relevante o que se realizan en espacios cerrados, mal ventilados, con aglomeración de personas o sin respetar las medidas de distanciamiento y uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2.

Que, atento el carácter cambiante de la situación epidemiológica derivada de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud -marzo del 2020-, y no obstante las campañas de vacunación masivas, resulta indispensable aumentar la vigilancia, las medidas de contención y los controles de salud pública a fin de contener el riesgo de una nueva ola de infecciones, potencialmente más severa, caracterizada por las nuevas variantes transmisibles del virus SARS-CoV-2 que dan cuenta de un elevadísimo nivel de transmisión comunitaria.

Que la velocidad en el crecimiento de los contagios de la variante Delta y Omicron es 5 veces mayor aun en los espacios al aire libre, por lo cual se recomienda el uso del barbijo obligatorio aun en lugares abiertos.

Que reunió el Comité Operativo de Emergencia Provincial, con el asesoramiento de la Comisión sanitaria COVID-19 y en coordinación con las entidades que representan a los sectores económicos afectados, en cumplimiento del Decreto S- SEG N° 1460/21, se consensuaron medidas con el fin de disminuir la posibilidad de contagios ante la aparición de nuevas variantes de preocupación del virus, y reforzar las medidas de cuidado sobre todo en actividades de gran concentración de personas; asimismo, y ante el avance de los casos positivos de Covid-19 en la última semana resulta imperiosa la necesidad de contener el avance y crecimiento de casos, razón por la cual, se acordaron medidas conjuntas que mitiguen el mismo.



El Poder Ejecutivo Provincial

"2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca"

Que, resulta importante tener presente que las modificaciones que se implementan a partir de la fecha son el resultado de las medidas adoptadas oportunamente, las cuales siempre son proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

Que es un deber fundamental para el Estado Provincial cuidar y velar por la salud y la vida de todos los habitantes.

Que en función de esta circunstancia sobrevenida, la urgencia involucrada, la responsabilidad que pesa sobre el Estado de ejercer sus potestades al máximo en este contexto pero dentro de los límites constitucionales y la certeza de que la eficacia de las medidas no es concebible por otros medios posibles según la evidencia científica, corresponde adoptar medidas preventivas adicionales, las que resultan oportunas, razonables en su alcance, sectorizadas en el territorio y temporalmente adecuadas al objetivo de evitar consecuencias irreversibles para la salud pública.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente instrumento legal se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese a partir de las 00.00 horas del día 29 de diciembre de 2021 y hasta el día 09 de enero de 2022 inclusive, la restricción para circular en todo el territorio de la Provincia en el horario de 03:30 a 06:00 horas, quedando exceptuados quienes estén habilitados para trabajar en ese horario.

ARTÍCULO 2°.- Suspendase en todo el territorio provincial a partir del día 29 de diciembre de 2021 y hasta el día 09 de enero de 2022 inclusive las actividades de gran exposición, eventos masivos, ostendiendo por tales mas de trescientas (300) personas, al aire libre y en espacios cerrados, públicos o privados: recitales, festivales, conciertos, discotecas y/o boliches, bailes, eventos recreativos en lugares eventuales o extraordinarios (fincas, estancias o similares).

ARTÍCULO 3°.- Dispónese a partir del 29 de diciembre de 2021 y hasta el 09 de enero de 2022 inclusive, que las actividades mencionadas a continuación deberán realizarse respetando el siguiente aforo y hasta el horario de 03:00 horas:

- Bares, restaurantes, locales gastronómicos y afines con o sin espectáculos hasta un aforo del setenta por ciento (70%) en espacios cerrados y un aforo del cien por ciento (100 %) en espacios abiertos.
- Salones de eventos debidamente habilitados con un aforo del cincuenta por ciento (50%) en espacios cerrados y un aforo del setenta por ciento (70 %) en espacios abiertos, y hasta un máximo de doscientas (200) personas.

ARTÍCULO 4°.- Establecese el uso obligatorio del barbijo en espacios cerrados y recomendar el uso del mismo al aire libre debiendo cumplir los protocolos vigentes relativos a la actividad que se realice.

ARTÍCULO 5°.- El incumplimiento de las restricciones y medidas dispuestas en el marco de la situación de alarma epidemiológica y sanitaria, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto S. - Seg. N° 1578/2020 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

DECRETO S. - Seg. N° 3094



GUSTAVO ARIEL AGUIRRE
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. RAÚLA JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

MARIA MANUELA AVILA
SECRETARIA DE LEGISLACION